JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO:	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
RADICACIÓN	***110013335-012-2021-00224-00***
ACCIONANTE:	***EDUARDS HERNAN GUTIÉRREZ FIERRO***
ACCIONADA:	***NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL***

ACTA 335 – 2022
AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022, siendo las 09:00 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- ***APODERADO:*** *Dr. Johann Augusto Clavijo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.393.287 T.P. 279832 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA*:*

- ***MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL****: Apoderada Dra. Rosa Esperanza Pineda Cubides, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.536.045 y T.P. 125893 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182ª del CPACA incorporado con la ley 2080 del 2021, se procede a dictar sentencia anticipada por cuanto el presente litigio porque no existen pruebas por practicar como se determinará en la etapa correspondiente. En consecuencia, se adelantarán las siguientes etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Alegaciones finales*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus argumentos de conclusión. Las alegaciones quedan registradas en la videograbación de la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Esta Censora fija fecha para audiencia de juzgamiento el día 26 de enero de 2023, a las 10:00 a.m.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfbd4d0da3f942c5b3ca11ff42d2c3a9b68b2c46d40095ef21a76add47b7c85**
Documento generado en 19/12/2022 10:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica